

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto doce de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA) INSTAURADO POR JORGE GODOY TRUJILLO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIANA CLAUDIA VELANDIA QUIÑONES RADICACIÓN No.2019-00119-00.-

Previamente a decidir sobre el reconocimiento de personería y el interés legítimo que le asiste, se requiere a la señora Miriam Sobeida Velandia Quiñones, para que en el término de 5 días siguientes a la comunicación remitida a su correo electrónico que aparece en el expediente, informe al despacho los nombres, dirección física y correos electrónicos de las dos descendientes de la señora Diana Claudia Velandia Quiñones (q.e.p.d.), asimismo, indique el lugar donde se presentó el proceso de sucesión y acredite la calidad de heredera no sólo de parentesco. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez